

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, para la aprobación de los tres instrumentos que integran el Programa Municipal de Adopción de Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara: el Convenio de Colaboración, los Criterios de Intervención, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes y Espacios Públicos, y las características de las placas institucionales de reconocimiento**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación del servicio público de parques y jardines y su equipamiento. En congruencia, el artículo 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo el servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento. En el mismo sentido, el artículo 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reconoce este servicio como municipal. En este marco, el Municipio de Guadalajara tiene no solo la facultad, sino la obligación de proveer y mantener adecuadamente los espacios públicos y áreas verdes en su territorio.

II. El artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta expresamente a los ayuntamientos a celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, asimismo, la fracción VIII del propio artículo 38 faculta a los



ayuntamientos a fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales.

III. De conformidad con el Artículo 24 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, el Gobierno Municipal a través de las direcciones que correspondan podrá realizar convenios con particulares para la conservación mantenimiento y operación de áreas verdes del municipio.

IV. El artículo 58 del Reglamento de Participación Ciudadana establece la figura de la Colaboración Popular, consistente en que los habitantes participen en la ejecución de obras o prestación de servicios aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con el Municipio. El Programa Municipal de Adopción de Espacios Públicos encuadra plenamente en esta figura, al constituir un mecanismo institucional de participación corresponsable entre el Municipio y los sectores privado y social para el cuidado y mantenimiento del espacio público.

V. Con base en el artículo 271 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Dirección de Parques y Jardines se encarga del manejo del arbolado urbano, analiza, determina, ejecuta, vigila y supervisa la poda y derribo de árboles en camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales y define los protocolos del manejo del arbolado urbano además de elaborar e implementar los programas de poda, trasplante, derribo y restitución de árboles, así como los de forestación, reforestación y sustitución de especies.

VI. El Municipio de Guadalajara, como responsable de la conservación del espacio público ha impulsado a través del Programa Limpia Guadalajara una política pública orientada a fortalecer la limpieza, el orden, el mantenimiento urbano y la corresponsabilidad social en el cuidado de la ciudad. Reconociendo que la atención de los servicios públicos no es solo una operación cotidiana exclusiva del gobierno, sino que es necesario implementar esquemas de corresponsabilidad involucrando a



todos aquellos sectores de la población que la habitan, transitan y desarrollan sus actividades dentro del territorio municipal.

VII. Si bien la capacidad operativa municipal para la limpieza y el cuidado de la ciudad ha experimentado importantes mejoras en el marco del Programa Limpia Guadalajara, las más de 380 hectáreas de espacio público y áreas verdes administradas por el Municipio de Guadalajara requiere un mantenimiento constante y corresponsable que requiere un mantenimiento constante y corresponsable. En este contexto, es necesario establecer mecanismos eficientes y jurídicamente sólidos para ampliar la cobertura de mantenimiento, involucrar a los distintos sectores de la sociedad en el cuidado del entorno urbano y generar una cultura de corresponsabilidad permanente.

VIII. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.¹ El presente Programa se inscribe directamente en las prioridades establecidas por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, que reconoce a la corresponsabilidad y participación ciudadana.

En el apartado 5.4 de componentes transversales en el numeral 2 de corresponsabilidad y participación ciudadana se habla de cómo “Experiencias en distintas ciudades como los Jardines Comunitarios en Berlín, Alemania; el programa adopta una calle en San Francisco California, o el programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en la Ciudad de México, han demostrado que es posible el trabajo conjunto de la sociedad y la administración pública para cuidar la ciudad.”

Dentro del Eje 4: Guadalajara Funcional y con servicios de calidad la estrategia 4.1 establece:

“Garantizar la calidad de los servicios y el mantenimiento de los espacios públicos municipales, incorporando la corresponsabilidad como elemento fundamental para su cuidado.”

Vinculada con las líneas de acción:

4.1.1.3. Mantenimiento y conservación de áreas verdes del municipio.

4.1.1.4. Fortalecimiento del programa de mantenimiento del arbolado público urbano.

4.1.1.6. Mejoramiento de la imagen urbana a través de proyectos de intervención integral de los espacios públicos.

Estrategia 4.2 (Limpia Guadalajara): Consolidar un modelo de cuidado colectivo de la ciudad que abone a la seguridad pública, la salud pública, el desarrollo económico, la construcción de comunidad y la salud mental.”

Línea de acción 4.2.2.2:

“Acciones de corresponsabilidad en conjunto con la sociedad civil y la población en general para promover la participación en el cuidado y la limpieza de los espacios públicos.”

En el Eje 5: Guadalajara ordenada y sustentable

“Estrategia 5.3: Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático en la ciudad, proteger sus recursos naturales y promover la sostenibilidad ambiental a escala local con enfoque metropolitano.”

Línea de acción 5.3.1.1

“Implementación de acciones estratégicas para el incremento de masa forestal y áreas verdes, y la nutrición de los suelos, retomando buenas prácticas comunitarias.”

Línea de acción 5.3.3.3.

“Fortalecer la colaboración con iniciativa privada, e instituciones gubernamentales estatales y nacionales para llevar a cabo acciones de cuidado del arbolado.”

Indicadores de resultados y metas 2027:

Cantidad de arbolado en la ciudad: línea base 1,063,678 (2024) → meta 1,113,678 (aumento de 50,000 ejemplares).

Plantación de arbolado urbano: línea base 23,074 (2024) → meta (2027) 60,000.

Por su parte, la Dirección de Parques y Jardines administra 382 hectáreas, estas



distribuidas en 773 espacios: 191 corresponden a camellones, 4 a andadores, 37 a glorietas, 373 a jardines, 51 a parques, 30 a plazas, 20 a bosques urbanos y 67 a triángulos.

Como parte de sus atribuciones, la Dirección de Parques y Jardines también se encarga de la atención del arbolado público; tan solo en el año 2024, se atendieron 30,411 reportes relacionados con su mantenimiento y conservación.”

IX. Los convenios que se suscriban en ejercicio de esta facultad están de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, que prohíbe la concesión o arrendamiento de parques y jardines municipales a particulares. El Convenio incorpora expresamente esta limitación, garantizando que la participación de los adoptantes no constituya concesión ni transferencia de responsabilidad sobre el espacio público.

X. El objeto de la presente iniciativa radica en establecer un programa de adopción de áreas verdes y espacios públicos en el municipio de Guadalajara, para ser un mecanismo de colaboración institucional entre los distintos sectores de la población, regulando el mantenimiento y conservación, a través de un convenio de colaboración entre los participantes.

XI. Análisis de las Repercusiones:

a) Repercusiones Jurídicas:

Son las relacionadas con la aprobación del Convenio de Colaboración para el Programa Municipal de Adopción de Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara, así como los Criterios de Intervención, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes y Espacios Públicos y las características de las placas institucionales de reconocimiento.

La iniciativa no modifica ni deroga ningún ordenamiento municipal vigente, se sustenta en el artículo 24 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, que ya faculta expresamente al Gobierno Municipal para celebrar convenios con particulares para la conservación, mantenimiento y operación de áreas verdes.

b) Repercusiones Presupuestales:

La presente iniciativa no tiene importes con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara por concepto de mantenimiento de los espacios adoptados, toda vez que las acciones de intervención, conservación y mejora serán ejecutadas por quien adopte los espacios con sus propios recursos, conforme a los Criterios de Intervención, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes y Espacios Públicos que forman parte de la presente iniciativa.

En cuanto al costo de fabricación y entrega de las placas institucionales de reconocimiento, que el Municipio proporcionará sin costo a los participantes en el programa, dicho gasto deberá cubrirse con cargo a las partidas presupuestales de la Dirección de Parques y Jardines, dentro de su presupuesto autorizado.

El efecto en el presupuesto del municipio será reducir los costos operativos de mantenimiento y conservación que actualmente se ejercen, al trasladar esas obligaciones a los participantes en el programa.

c) Repercusiones Laborales:

La presente iniciativa no genera relación laboral alguna entre el Municipio y quienes participen en el programa de adopción.

Tampoco implica la creación de nuevas plazas en la Dirección de Parques y Jardines, toda vez que las funciones de supervisión, seguimiento y registro del Programa se realizarán con el personal existente.



d) Repercusiones Sociales:

El impacto social es positivo al contribuir en la frecuencia y mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos, brindando espacios más cuidados para la ciudadanía, de igual forma promueve el principio de corresponsabilidad social, al involucrar activamente a los distintos sectores del municipio en el cuidado del entorno urbano, dando como resultado un sentido de pertenencia de los espacios público.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de Colaboración para el Programa Municipal de Adopción de Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara y se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que se revise el presente convenio, a efecto de que cuide en todo momento los intereses del municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines a efecto de que supervise el cumplimiento de los Criterios de Intervención, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes y Espacios Públicos.

TERCERO.- La Dirección de Parques y Jardines, en coordinación con el Área de Imagen, Creatividad y Mercadotecnia Gubernamental adscrita a Análisis y Comunicación Estratégica, ajustarán las características, materiales, dimensiones, contenido y ubicación de las placas de identificación de espacios adoptados, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de las placas de reconocimiento del Programa de Adopción de Espacios Públicos, asimismo el diseño gráfico deberá cumplir con los lineamientos de identidad visual del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal su aplicación entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

"2026, Año para Cuidar Guadalajara entre Todas y Todos"

Guadalajara, Jalisco, 23 de junio del 2026.


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

